

PÁPEL OFICIAL

SUSCRIPCION.

El precio es el de cada número, pagadero por adelantado, se recibe en esta capital. Los periódicos de las demás provincias de la República son devueltos gratuitamente en los mismos términos de cobro, y los que no se devuelvan dentro de un mes.

DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1864.

ANNO 6.—SEMESTRE II.—Nº 35.

ESTE PÁPEL OFICIAL SE SUSPENDE
EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1864.

OBSERVACIONES.

ESTE PÁPEL OFICIAL SE SUSPENDE EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1864.

OFICIAL.

MINISTERIO DEL GOBERNACION.

Nº 35.

Palacio Nacional: San José; Diciembre 20 de 1864.
Circular. 24 de Diciembre de 1864.

En escrito respectivo, ha recaido con esta fecha la siguiente resolución Suprema.

Constando de la información precedente que Don Dolores Álvarez, natural de la República de Nicaragua se halla en el caso del inciso tercero art. 6º del Decreto nº 18 de 25 de Julio de 1864, concédele carta de naturaleza en el país y déclarasele en el libre ejercicio de los derechos que tanto la Constitución como las leyes acuerdan a los nacionales."—Comuníquese.

Dios guarde á U

ULLOA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Martes 20 de Diciembre corriente, el Sr. Cónsul de S. M. C. en Costa Rica, leyó el siguiente despacho al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores de esta República.

Ministerio de Estado—Dirección de los asuntos políticos—Circular.

Las consecuencias que pueden resultar en periodo mas ó menos breve de nuestras contestaciones con el Perú, exigían en concepto del Gobierno de S. M. que á su nombre diera U. nuevas explicaciones acerca de sus miras y propósitos, comenzando por recordar el origen de estas desavenencias, y por explicar cuál es el estado actual de nuestras relaciones con aquella República.

Mucho tiempo hace que son anómalias é irregulares estas relaciones entre la España y el Perú, apesar de la voluntad conocida y diversas veces manifiesta por el Gobierno de S. M., estrán de todo punto á miras de dominación y de reconquista en el continente americano, y dispuesto a entrar con todos aquellos nuevos Estados en tratados de paz, así como a reconocer su soberanía e independencia.

Prueba inequívoca de estas disposiciones fué el tratado, que se ajustó entre España y Méjico en 28 de Diciembre de 1836, al cual siguieron en diferentes épocas otros convenios semejantes con varios Estados de la que fué América española. Resuelto estaba igualmente á reconocer la República del Perú en otra estipulación del mismo género, y tan adelantadas estuvieron las negociaciones que, habiendo sido con este objeto nombrado un Plenipotenciario peruano, llegaron tan pronto a punto de que se firmara en Madrid por ambas partes un tratado, que luego se negó á ratificar el Gobierno de Lima; siendo de advertir, que ni aun siquiera consideró este último importuno cumplir con lo que recomienda la cortesía, y los usos establecidos, basando los motivos de esta resolución en conocimiento del de S. M.

Hasta antes y después del término convenido para el canje de las ratificaciones, así es, que este lo ignoró por largo tiempo, y aun continuaria en su ignorancia á no tener de ello noticia por conducto completamente extraoficial. Me ha parecido oportuno recordar este incidente diplomático, que muestra cuan extraordinarios son los predecesores que emplea el Gobierno Peruano en su política internacional, y da á entender claramente á quien se debe considerar responsable desde entonces del estado de nuestras relaciones con aquella República.

Bajo el influjo de semejantes circunstancias y de tan irregulares relaciones, en una situación que no era de guerra, terminada muchos años antes, ni de paz asentada sobre bases definitivas y solemnísimos naturales del Perú han gozado en la Península de la protección suave interrumpida ni quebrantada de las leyes y del Gobierno, mientras que los súbditos españoles han sufrido en el Perú innumerables vejaciones sin faltar la protección debida en las autoridades vejaciones que por ser de U.S. y de todos conocidas es uso enumerar, y que después quedaron oscurecidas ante la general indignación que produjo en España y América la sangrienta catástrofe de Talambó.

Al mismo tiempo continuaba animada aquél Gobierno contra España de un espíritu de perpetua hostilidad, no siempre encubierta, sino antes bien declarada en cuantas ocasiones pudo contrariar de algún modo la política española, en suntuos que ninguna conexión tenían con los intereses del Perú.

Con el establecimiento y admisión de Cónsules en uno y otro Estado, se había creído dar el primer paso para la buena inteligencia; mas quedaron estas esperanzas frustradas como las anteriores, por que bajo pretenses frívolos resolvió aquella República retirar los suyos de España. Se intentó después recurrir al arbitrio solo usado en situaciones extremas, de colocar a los súbditos españoles bajo la protección del Encargado de Negocios de Francia en Lima, a cuya cuidado quedará el gestionar en favor de nuestras justas reclamaciones. Dando nueva muestra de sus leales y amistosas disposiciones, vino el Gobierno Imperial en conceder la oportuna autorización a su Representante; pero rechazó esta intervención el de Lima en la forma mas perentoria y dura, quedando privados los súbditos de S. M. C. en aquellos países de toda esperanza de amparo y protección diplomática.

La noticia de esta última injustificable repulsa, y la de los ya mencionados súbditos de Talambó obligaron al Gobierno español, privado de otro conducto de que valerse, á enviar un Agente diplomático que reclamara del Gobierno del Perú en favor de las víctimas de aquel y otros anteriores atentados, la justicia, que negaban, ó artificiosamente retardaban los tribunales de la República. U.S. sabe que este agente no fué tampoco admitido, bajo pretexto de que no se ajustaba rigurosamente a los usos establecidos el carácter ó título, que le confería su credencial, como si aun siendo cierto, que no lo era,

este vicio, fuera hecho por reparos tan accidentales postergar la satisfacción, que con igual urgencia reclamaban la humanidad, la justicia y el respeto que se deben entre sí los pueblos cultos, y como si después de los hechos referidos estuviese autorizado el Gobierno del Perú para mostrarse tan escrupuloso, y exigente en materia de usos y formalidades diplomáticas. Mai venía por otra parte hablar de los usos generales de la política internacional con apelación a "casos sin precedentes", y a relaciones de tan especial carácter, como eran las que mediaban entre la España y el Perú.

No juzgo necesario referir otros desmanes, y agravios posteriores esclarecidos y juzgados con rigorosa equidad en la circular que con fecha 24 de Junio ultimamente el Sr. Pacheco, mi predecesor en el Ministerio de Estado, á los Representantes de este Gobierno en los países extranjeros, viva documento merece especial atención por hallarse en él formuladas las apercibiciones del Gobierno español acerca de los súbditos ocurridos en el Perú, así como el límite y fundamento de sus moderadas exigencias. Aun con mayor precisión quedaron formuladas estas últimas en el proyecto de arreglo, que con fecha de 25 del mismo mes presentó el citado Ministro Español al Gobierno peruano por conducto de su Cónsul en España, Sr. Moreira, de cuyo proyecto tengo la hora de acompañar á U.S. copia.

La equidad de estas proposiciones exactamente ceñidas al espíritu de la enunciada circular ha sido por todos reconocida, así tuera, como dentro de España, donde no ha faltado sin embargo quien creyese, que el Gobierno de S. M. se había mostrado poco riguroso en la expresión de los agravios, y demasiado indulgente al fijar la naturaleza, y límite de las satisfacciones. Quienes así discutirían animados de ardiente celo por la honra nacional, no dudieren de tener presente, que la templanza suele venir con la entereza, y que en semejantes ocasiones, con ceñirse a términos de extrema justicia, logran los Gobiernos acreditar que esa es la razón de su parte, preparándose de igual modo, según las circunstancias requieran, para equitativas averencias, ó para resoluciones vigorosas, si llegaran á ser indispensables.

En sentido contrario, y mucho menos puesto en razón, la circular y las proposiciones de 24 y 25 de Junio han sido acogidas en el Perú, como nueva y mayor afrenta á la dignidad de la República. En documento firmado por el Ministro de Relaciones exteriores de esta última, Sr. Riveiro, se afirma, que era menos grave el atentado de 14 de Abril, es decir el secuestro de las Islas Chinchas á título de reclamación. En otra circular de 25 de Agosto último dice el mismo Ministro, que las proposiciones trasmitidas por conducto del Sr. Moreira "inserían al Perú una ofensa mas grave, que la que le irrumpió por la usurpación violenta de una parte del territorio, y el apresamiento de un buque de guerra".

Cosiste el ultraje en haber ofrecido la

devolución de las islas ocupadas, y la celebración de un tratado, cuya primera base hubiera sido el reconocimiento de la independencia del Perú, ó condición de que aquél Gobierno diese las moderadas satisfacciones, que se reclamaban.

El Gobierno de S. M. ha llegado hasta los más lejanos términos de la moderación y la prudencia: ha desaprobado explícitamente el comportamiento del Jefe de la Escuadra y del Agente diplomático, que al tomar posesión de las Islas Chinchas hicieron uso de la palabra "reivindicación", no por cierto, como motivo fundamental y exclusivo, sinó como uno de los argumentos que podían servir de apología á su conducta saliéndole este medio coercitivo, en vez de otros que estaban previstos en sus instrucciones; ha renunciado franca y expresamente á cualquier mira de engrandecimiento, y á todo proyecto de reconquista, en el continente, que algun dia hizo parte de la monarquía española.

Antes de que en Europa se supiese la ocupación de las Islas Chinchas, ya había protestado en 24 de Mayo contra cualquier mira, que se le atribuyese de recobrar olvidados derechos; apenas llegó la noticia, reiteró sus protestas con mayor claridad, y encareciéndolas. Declaró además, que la España consideraba la del Perú como nación independiente, libre y soberana, aun cuando antes, por culpa ajena no se hubiera podido pasar adelante en los trámites regulares, que conducen á la solemne fórmula del reconocimiento. Con el lenguaje que empleó, con las formas de que hizo uso, con la franqueza de sus declaraciones mostró el mas deferente respeto á la nación peruana, no solo en las exigencias justas, sino hasta en los mas exagerados y escrupulosos de su decoro.

Hizo mas todavía; prescindiendo de una larga y complicada serie de quejas por ofensas anteriores, cuya discusión y esclarecimiento habría inefectivamente contribuido á la prolongación del conflicto, consistió en reducir sus reclamaciones a los ultimos, y mas patentes agravios. De esta suerte era de esperar, que las contestaciones tuvieran fácil término, y obtener satisfacción de los más recientes consideraba la nación española reparadas todas las anteriores ofensas.

No solamente en el lenguaje de sus documentos oficiales, y en la forma de sus reclamaciones se ha mostrado, conciliador y equitativo el Gobierno español; lo ha sido de igual manera en sus disposiciones y actos. No debe haber olvidado U.S. que al tomar posesión nuestros Agentes de las Islas Chinchas, declararon que el quanto existente en el se continuaría sirviendo de hipoteca á las cantidades adeudadas al Perú por súbditos extranjeros con la garantía de aquel abono, siempre que los respectivos contratos hubiesen sido anteriormente aprobados y publicados. Ofrecieron ademas, que las compañías extranjeras, que eran parte en dichos contratos, seguirían exportándolo, rendiendo cuenta al Gobierno de S. M. de las buceladas que embarcasen.

Con tan escrupulosa religiosidad se ha visto cumplido este ofrecimiento, que

el comercio del guano ha experimentado el menor embarazo; ni la ocupación española ha dado lugar á la mas leve queja de parte de los que se emplean en este tráfico, ni de los acreedores resguardados con dicha garantía. Así lo han declarado en Madrid representantes de varias naciones extranjeras, y lo atestigua ademas el silencio que guarda sobre la materia el Gobierno del Perú por lo general poco contenido en la expresión de sus quejas. Ni aun siquiera se ha usado hasta aquí rigor alguno en averiguar si se hacían exportaciones de guano tan solo por cuenta de los contratos con anterioridad celebrados, ó tambien con destino á objetos muy diferentes.

Reducidos á estos límites los ambiciosos proyectos que se nos atribuyen en Lima, nuestros marinos guardan, y custodian, aquella especie de rica factoría, mientras los del Perú disponen del guano de las islas Chinchas no solo para satisfacer preexistentes obligaciones, sino tambien, segun noticias fidedignas, para invertir sus productos en aprestos y armamentos contra nuestra Escuadra.

Por éstraga que pareza semejante condescendencia, el Gobierno de S. M. no la considera excesiva, supuesto que ahorraría sirve para acreditar la generosidad de su conducta, y antes de mucho será útil acaso para justificar la necesidad de disposiciones mas severas y rigorosas. En todo caso será patente el profundo respeto que ha profesado, y seguirá profesando á derechos legítimamente adquiridos, y á los intereses generales del comercio y agricultura de los demás pueblos.

Pero el Gobierno del Perú no ha correspondido, como debió esperarse, á nuestras tan señaladas de moderación y prudencia. A la conciliadora circular del 24 de Junio ha contestado en documentos de índole y estilo muy diferentes: á las proposiciones de arreglo comunicadas por medio del Cónsul en España, Señor Moreira, con la destitución de este funcionario por el único delito de haber servido de conducto á propuestas de avénencia. Por donde se prueba una vez mas, que aquel Gobierno persiste en el propósito, que ha mostrado siempre, de cerrar todas las vías de negociación y arreglo: rehusando, primero, ratificar el tratado que firmara su Plenipontenciario, sin dignarse siquiera anunciar las razones de su conducta; retirando luego sus Cónsules de España; rechazando mas adelante en dos ocasiones distintas la intervención amistosa de la Francia, Nació imparcial y amiga, cuyo Representante intentó cubrir con su protección á los españoles residentes en el Perú; negándose posteriormente á tratar con el Agente enviado á Lima por el Gobierno de S. M.; declarando injuria, é insulto un proyecto de amistoso arreglo en vez de discutirlo y presentar otro distinto; destituviendo por ultimo á su Agente Comercial en la Península, solo por haber transmitido las transacciones que proponía el Gobierno español. El último acto de que tenemos noticia es una especie de resolución adoptada recientemente por el Congreso de Lima, en cuya virtud aquel Gobierno habrá de declarar la guerra al de España, si este se niega á dar satisfacciones, que por cierto es imposible conceder quien tanto derecho tiene á exigirlas.

Semejante proceder da necesariamente fundamento á desfavorables interpretaciones. Supuesto que el Gobierno del Perú es demasiado recto, y aquella Nación soberanamente culta para desoir los dictados de la razón y de la prudencia; supuesto que no se puede desconocer que en sus relaciones con otros Estados, y especialmente con España se vale dicho Gobierno de formas desusadas é irregulares, y en vista de las desordenadas pasiones que le rodean: no se puede sospechar que bajo la presión de voluntades es-

tranas deje de asistir á sus determinaciones y actos toda la serenidad é independencia que requiere el ejercicio de la autoridad pública. Hablo exclusivamente de sus actos, en cuanto se refiere al curso y dirección de los negocios internacionales, único aspecto bajo el cual tengo interés, así como derecho é intención de juzgarlos. Tambien puede recelarse, que en Lima hayan interpretado equivocadamente la circular y proyecto de arreglo de 24 y 25 de Junio, atribuyendo á vacilación y flaqueza el espíritu de templanza y corona que dictó aquellas propuestas: sin advertir que la moderación de los Gobiernos suele ser en ocasiones semejantes, como de cierto lo ha sido en esta, indicio y preliminar seguro de la firmeza de sus designios.

Sea de esto lo que quiera, el Gobierno de S. M. persevera en los mismos deseos y propósitos de avénencia, sia que sirva de obstáculo el cambio ministerial ocurrido en España; porque cambios de esta naturaleza son muy conciliables con la identidad de miras necesarias para la dirección de la política internacional, y no será seguramente nuestra voluntad la que se oponga á un breve y satisfactorio arreglo, si despues de mas sosegadas reflexiones aceptase ahora el Gobierno del Perú las bases propuestas en el proyecto de 25 de Junio. Obtenidas de esta suerte las reparaciones legítimas formuladas en dicho documento, volvería á quedar el Perú en posesión de las islas Chinchas, y se podría en breve plazo ajustar un tratado de paz que ordene y regule las amistosas relaciones de ambos pueblos.

Si por el contrario, el Gobierno de aquella República persistiese en la resolución que manifiesta de negarse á entrar en términos de composición, y en declarar como hasta ahora infundadas todas las quejas, ilegitimos todos los conductos, inadmisibles todas las propuestas, haber llegado muy en breve el caso de renunciar á las negociaciones, y de apelar al empleo de aquellos medios que solo son justificables, como ahora lo serán ciertamente, cuando la razon los abona, y la mas imperiosa necesidad los recomienda y reclama. Desde Junio hasta el dia han transcurrido muchos meses, y el tiempo no ha servido para que fuese escuchada en el Perú la voz de la justicia, ni atendidos los consejos mas desinteresados y amistosos. Mientras tanto la permanencia prolongada en las aguas del Pacífico de la escuadra española, que ha sido preciso reforzar, sobre ocasionar dispendios y perjuicios materiales, contraria las miras políticas de este Gobierno propenso sin duda á soluciones conciliatorias, pero en todo caso resuelto á que tenga pronta terminación el conflicto pendiente. En vista de las eventualidades, que pueden surgir de esta resolución, ha estimado oportuno el Gobierno de S. M., que haga yo en su nombre las siguientes declaraciones:

1^a Que persiste en considerar como satisfacciones suficientes las contenidas en el proyecto de arreglo de 25 de Junio último.

Pero esta propuesta se considerará retirada, y sin ningun valor ni efecto, en el caso de que no haya sido aceptado en el plazo que se reserva fijar, y de que se dará previo avisoamiento al Gobierno del Perú.

2^a Que cuantiera que sea el término y desenlace de los sucesos que se preparan, desde ahora nuevamente renuncia á toda mira de reconquista y dominacion en el territorio del Continente Americano.

3^a Que de igual modo persiste en no considerar ocupadas las islas Chinchas á título de reivindicación, sino como medio coercitivo para obtener de la Repùblica Peruana reparaciones justas de agravios repetidos y persistentes.

4^a Que es posible se vea obligado á adoptar otras disposiciones respecto a la explotación y comercio del guano de las dichas islas Chinchas, bien sea para estorbar que el Gobierno del Perú halle por este medio recursos, que pudiera emplear en aprestos hostiles, bien sea para conseguir el resarcimiento de perjuicios inferidos, ó que se pudieran originar desde la ocupación de las islas hasta su futuro abandono, luego que hayan tenido término estas diferencias. Pero en todo caso se propone obrar de tal suerte, que no resulte perjuicio alguno á la agricultura y comercio de las demás naciones, ni á los acreedores extranjeros del Perú, que lo fueren en virtud de contratos aprobados por aquél Congreso, y publicados antes de 14 de Abril último, fecha de la ocupación, en cuanto á la hipoteca, ó garantía, que estuviese establecido á su favor sobre el producto de los expresados abonos.

Dadas estas seguridades, y contraídas estas obligaciones, cuyo cumplimiento exacto sera asunto de honor para el Gobierno español, solo me falta consignar en nombre de este último el profundo pesar que le causa el verse obligado á encromendar el desagravio de tantas ofensas al único medio que es posible emplear, cuando, cerrados todos los caminos de la negociación, espiran los términos naturales del sufrimiento, y la prudencia. Que un Gobierno independiente rija en buen hora los destinos de aquellos países, á donde llevaron nuestros mayores los beneficios de la civilización, y el cristianismo; pero al menos que aquellas tierras, teatro en pasados siglos de las proezas de españoles, no lo sean ahora de continuas é impunes afrentas y rotos de una vez para siempre los vínculos de una dominacion, que nadie sueña, ni tiene interes en restablecer; anudense luego, si es posible, para reemplazarlos, los de la amistad y comercio, lazo que solo podrá mantener y estrechar el mútuo respeto á los Derechos é intereses de ambos pueblos.

Sírvase U.S. dar lectura y dejar copia de este Despacho al Ministro de Negocios extranjeros de esa República.

Dios guarde á U.S. muchos años.—Madrid, 8 de Noviembre de 1864.—Firmado. A. Llorente.

Es copia.

Consulado de España en Costa Rica.
San José, 17 de Diciembre de 1864.

G. Ortúño.

Ministerio de Estado—Dirección de los asuntos políticos.

Bases propuestas por el Señor Pacheco al Gobierno peruano, por conducto de su Cónsul en esta Corte, para el arreglo de las cuestiones pendientes con dicha República.

El Gobierno del Perú enviará á Madrid un Representante diplomático caracterizado, á fin de que declare en su nombre y con toda solemnidad, que desaprueba el intento de las autoridades del Callao en cuanto quisieron reducir á prisión al Secretario del Comisionado de España, y que las expresadas autoridades (las que hubiesen sido) están ya destituidas; y que el mismo Gobierno no ha promovido ni tenido participación alguna en los conatos contra la persona del Comisionado español, intentados por peruanos en su viaje desde el Callao á Paita, á Panamá y á Aspinwall; estando dispuesto á castigar á sus autores.

El Gobierno Español enviará un Representante á Lima con el objeto de reclamar que se administre justicia en la causa de Talambo, y con una credencial igual á la que llevó el Sr. Salazar, el

cual Comisionado será recibido por el Gobierno del Perú.

3.

Inmediatamente despues de esta recepción, serán entregadas las islas Chinchas al Comisario que el Gobierno del Perú nombrare.

4.

El Perú nombrará y enviará un Plenipotenciario á España, á fin de ordenar sobre bases prudenciales y con completa buena fe, un tratado entre aquella República y la Nación española, semejante á los que han celebrado las demás Repùblicas hispano-americanas.

Es copia—Hay una rúbrica.

Es copia.

San José, 17 de Diciembre de 1864.

G. Ortúño.

Lista de las personas suscritas al empréstito solicitado por el Supremo Gobierno, en Decreto de 27 de Octubre próximo pasado.

suscriptores	cuotas	cuotas
Publicado en la Gaceta n. 297.	613.	\$ 13,800.
Dr. D. J. Ventura Espinach.	10.	1200.
D. Fran ^{co} Echeverría, mas.	10.	1200.
Mantel Borbón.	1	120.
Juan Félix Bonilla.	2	240.
Juan Fernández.	1	120.
Braulio Carmóna.	1	120.
Anastasio Serrano.	1	120.
Bernardo Rivera.	1	120.
Luis Zamora.	1	120.
Presbo. D. Santos Leon.	1	120.
Don Alejo Jiménez.	2	240.
Dña Juana Fernández.	2	240.

1. Suma 648 \$ 77,760.

Contaduría del Crédito público. San José, Diciembre 23 de 1864.

CONTADURÍA MAYOR.

N. 89.

Honorável Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

Palacio Nacional San José, Diciembre 23 de 1864.

Pongo en conocimiento de U.S. que en la presente semana, el Contador 1º interino que suscribe fenece las cuentas de los Tesoreros de Propios de Escasú y Desamparados, llevadas en el año económico de 1862.

El id. 2º Don Gabriel Bolandi, empezó y concluyó la visación de las cuentas que llevó el Tesorero de Propios de Heredia, respectivas á Barba en el año económico anterior.

El id. 3º Don Salvador González, en el desempeño de una comisión.

El id. 4º Don Domingo Mattey, para fenece las cuentas del Tesorero de Propios de Cartago de 1862, se han pedido varios documentos á dicho empleado y empezó la visación de las de correos de Puntarenas, llevadas en el mismo año.

El id. 5º Don Ramón Chavarria, concluyó la visación de las cuentas de la Junta de Caridad, correspondientes al año económico anterior.

El 1º de Rezagos Don Miguel Mora, continúa en la visación de la cuenta de que se dió aviso en la semana pasada.

El id. 2º de id. Don Joaquín González, visando la cuenta de que ya se ha dado noticia.

Con la mayor consideracion me ofrezco de U.S. Honorável muy atento servidor.

Nicolas Gallegos.

Sesión celebrada por la Dirección de Estudios en la tarde del dia diecisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro, con asistencia del Sr. Director lo Doctor Don Nicolas Gallegos, en ejercicio del Rectorado, y de los Directores 3º y 4º Doctor Figueroa y Licenciado Alvarez.

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. único.—El Secretario consultó, si los socios de la Universidad tienen voto en las elecciones Universitarias, por no hallarlos comprendidos en el art. 8º de los Estatutos.—La Dirección, considerando que es anómalo el que las personas elegibles, no sean electores, y concediéndoles á los socios aquella calidad el art. 206 de la citada ley, resolvió declarando: que los socios de la Universidad tienen voto en dichas elecciones; como también el Presidente de la República y el Obispo, Patronos del Instituto según el art. 207 ibid.

Termina la sesión. Secretaría de la Universidad. San José, Diciembre 17 de 1864.

Ezequiel Herrera.

JEFATURA DE POLICIA

Lista de las cantidades que la Policía ha cobrado a varias personas, tanto por las respectivas multas como por trabajo que los presidiarios hicieron limpiando algunas acequias, por el acarreo de basuras con los carretones de la Policía, por la piedra invertida en las calles, por el derecho de serenazgo de trimestres atrasados, por la destrucción de pretils y gradas, y por la construcción de los trechos de acera frente á las puertas de calle, cuyas sumas ha enterado el infraescrito en la Tesorería del ramo.

Limpias de acequias.

Don Federico Schiler pagó.	\$ 24 „
Don Marcelino Arroyo.	" 1- " ½
Don Henrique Broeker.	" 1- " ½
Don Apolonio Saborio.	" 2- " „
Don J. Bernardo Calvo.	" 1- " „
Don Simeon Idalgo.	" 2- " „
Doñ José Castro.	" 6- " „
Don Luis Zamora.	" 2- " „
La esposa de Don Francisco Montero.	" 2- " „
	8 15-3 "

Acarreo de basuras.

Por el acarreo de basuras con los carretones de Policía, según recibos dados á los particulares á razón de dos reales por cada carretada.

\$ 26-6 ½

Piedra invertida en las Calles.

El Supremo Gobierno por la piedra invertida en las calles frente a varios edificios públicos, 100-5 rs. El Sr. Agustín Montero, por 17 ½ carretadas de piedra, á 4 reales.

\$ 8-6 "

La Sra. Cesarea Mañoz, por 6 id. á id. \$ 3- "

El Señor Manuel Peraza, por 6 id. á id. \$ 3- "

La Señora Ramona Murillo, por 18 id. á id. \$ 9- "

Don Juan Guerrero, por 31 id. á id. \$ 15-4 "

Don Camilo Esquivel, por 12 id. á id. \$ 6- "

Don Mercedes Guevara, por 10 id. á id. \$ 5- "

Don Policarpio Alcazar, por 24 y ½ id. \$ 12- "

Don Lorenzo Montes de Oco, por 20 id. \$ 10- "

Don Manuel Gutierrez, por 45 id. \$ 22-4 "

Don Nicolas Saenz, por 23 id. á id. \$ 14- "

Don Juan Fernandez, por 50 id. á id. \$ 25- "

Don Andres Coronado, por 14 id. \$ 7- "

Pbro. Don Joaquin Garcia, por 18 id. \$ 6-4 "

\$ 248-1 "

Serenazgo de trimestres atrasados.

Doña Pilar Idalgo, por 4 trimestres. \$ 2-2 "

Pbro. Don Matias Zabaleta, por 4 id. \$ 5-2 "

Don Manuel Basco por 5 id. \$ 4-5 "

La viuda de Don Luz Blanca, por 3 id. \$ 3-7 "

El Pbro. Don José Brénes, por 10 id. \$ 11-7 "

D. Policarpio Alcazar, por 6 id. \$ 29-1 "

D. Nicolas Ramirez, por 2 id. \$ 6- "

Los hermanos del Pbro. Antonio Fernandez, por 10 id. \$ 16-7 "

Destrucción de pretils y gradas, y hechura de los trechos de acera, inclusive las multas.

Doña Jacinta Morales, por una grada y la multa. \$ 1-2 "

Don Carlos Carrillo, por dos gradas, á dos reales cada una y un peso de multa. \$ 1-4 "

Doña Catalina Bonilla, por una grada y la multa. \$ 1-2 "

Mr. Suet, por tres gradas y multa. \$ 1-6 "

Doña Bibiana Aguilar, por solo multa. \$ 1- "

Don Francisco Iglesias, por una grada y multa. \$ 1-2 "

Las niñas Bianco, por una id. y multa. \$ 1-2 "

Don Francisco Echeverria, por el trecho de acera que se le construyó frente á su puerta de calle, por el de la puerta de la casa llamada Cabildo viejo, por cinco gradas que se le destruyeron y por un peso de multa. \$ 1-6 "

Don Manuel José Carazo, por el pretil y gradas que se le destruyeron y la multa. \$ 1-7 "

Doña Concepcion Peña, por tres gradas y multa. \$ 1-6 "

Las hermanas del Presbítero.

Don Antonio Fernandez, por una grada y multa. \$ 1-2 "

Don Martin Echavarria, por el trecho de acera que se le construyó frente á su puerta de calle, por una grada que se le desbarató, y por la multa. \$ 1-4 "

Don Gustavo Froehlich, por el trecho de acera de su puerta de calle y la multa. \$ 6-2 ½ "

Don Eduardo Alipress, por una grada y multa. \$ 1-2 "

Don Pio Joaquin Fernandez, por cuatro gradas y multa. \$ 2- "

Doña Feliciana Saenz, por una grada y multa. \$ 1-2 "

Doña Gertrudiz Mora, por cuatro id. y multa. \$ 2- "

Doña Teresa Escalanta, por tres gradas y multa. \$ 1-6 "

Suma \$ 51-1 "

Segun aparece de las anteriores cantidades, el monto total entregado por el infraescrito al Tesorero general de propios, asciende á cuatrocientos veinte pesos siete reales.

San José, Diciembre 22 de 1864.

Francisco Villafanca.

(Continuará.)

Recibí los cuatrocientos veinte pesos siete reales que acusa esta lista.

J. Carazo.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Cartago.

N. 137.

Diciembre 13 de 1864.

H. Sr. Secretario de Gobernacion.

Es cumpliendo con lo prevenido por orden Supremo número 19 de 16 de Junio del corriente año, que paso á informar á U. S. H. del estado en que se hallan actualmente los trabajos públicos de esta Provincia.

Las obras que se emprendieron en todos los distritos de la Provincia, con el auxilio de la contribucion subsidiaria y braceaje de los vecinos han terminado ya, notándose en los barrios y pueblos mejoras de bastante consideración, tanto en sus calles como en sus caminos de tránsito. Todos los edificios públicos que se están construyendo en esta ciudad siguen trabajándose con actividad, siendo de advertir que las iglesias de Soledad y Carmen, se hallan en estado de recharse, debido al infatigable celo de los muy religiosos Presbíteros, Señores Don Ignacio Llorente y Don Nicolas Quiros, quienes con el mas desprendido interés se han hecho cargo de la inspección y economía de dichas obras.—En igual estado se halla el edificio de Sacristia y salón de la iglesia de San Francisco, y concluida en su totalidad la ermita del barrio del mismo nombre.

En virtud de órdenes terminantes de esta Gobernacion, los expedidos de las calles de esta ciudad continúan haciendo por cuenta de las personas interesadas, y el presidio, compuesto de tres criminales, se ocupa en limpiar y componer las acequias del centro y en destruir los rincones de cal y piedra que estaban abandonados en el solar del Círculo, para aprovechar este material

en el edificio de cabildo que se pretende construir.

Lo que por ahora llama mas la atención de este maso político, es la composición del camino que conduce a la villa del Paraíso, y de esta al pueblo de Tucurrique, que se hace con los fondos destinados por decreto número 10 de 4 de Mayo último, para mejorar los caminos vecinales y bajo la dirección y economía de una comisión nombrada al intento, la cual ha dado cuenta del estado en que se hallan los trabajos, en los términos siguientes.—“La comisión nombrada por U. para inspección del trabajo del camino que conduce de esta ciudad al Paraíso y de aquí á Tucurrique, pasa á informar a U. brevemente sobre el estado de dicho trabajo.—En la vía de comunicación que primero se menciona hacia el lugar donde desemboca una calle que viene del barrio de San Rafael, se construyó una tangia formal de piedra y cien varas de calzada macadamizada, habiendo rotado á la vez las piedras más grandes que obstruían el tránsito, cuyo trabajo continúa al mando del Señor Luis Sanchez. Como los ríos conocidos con los nombres de Toyogres, San Nicolas y Barranco, son principalmente en la estación del invierno puntos que casi nos ponen incomunicados con la esparsa villa del Paraíso y otros lugares, se ordenó desde luego la construcción de puentes, á cuyo efecto se han contratado las vigas y viguetas necesarias, anticipando el cierre de su valor, la suma de \$ 119.—De la misma manera se han emparejado como 50 varas en la cuesta de Ujarras, no habiéndose concluido en su totalidad por falta de brazos; sin embargo, el trabajo ha continuado en la presente semana, al mando del Sr. Pedro Solano.—Del punto de unión de los caminos “Santiago y Horniguero,” á donde llega un pequeño riachuelo, llamado “Saca de agua,” se han destruido con polvo algunas piedras de tamaño considerable, construyéndose cuatro calzadas y refaccionándose el callejón, cuya anchura es de 16 varas, el que quedó desbaratado de todo estorbo.—En el camino que va de Santiago al “Pital” se han hecho 1500 varas de callejón de la latitud mencionada, y tres calzadas, quedando expedito para el tránsito de carretas.—En Urasca, desde la posesión del Sr. Luis Moya al paraje llamado “Gautuso” se han hecho 300 varas de camino a tajo ó cabacion, y continúa trabajando una cuadrilla al mando del capitán Sr. Joaquín Coto.—Desde una galería conocida con el nombre de “Meneses” hasta el camino viejo, 2,500 varas de callejón y algunas porciones de tajos que igualmente sigue trabajándose al mando de Diego Molina. Desde el pie de un cerro que se denomina “Las Cruces” á la quebrada llamada “La Hamaca”, se han construido 2,200 varas de callejón, y un puente de vigas en el riachuelo de aquel nombre. De la esparsa quebrada al lugar llamado “Alto del Congo”, se han hecho 200 varas de callejón. En la cuesta del Congo se hicieron igualmente 423 de tajo y dos puentes que tapan en parte dos riachuelos, y continúa el trabajo bajo la dirección de Valerio Fernández.—Desde el pie de aquella cuesta al rancho del Sr. Rosa Menéz, se construyeron 400 varas de callejón, cuatro puentes pequeños de vigas, una calzada y puente que se está construyendo”

Gastos impendientes en útiles para el trabajo y jornales.

Compradas tres @ polvora S.	39 "
Diecisiete hachas.	54 1-½ "
Dieciseis espaldines.	9 "
Dieciocho palas.	19 4 "
Dieciocho picos.	24 "
Jornales.	1,386 "

8 1,531 5½

Hé aquí, Señor Secretario, el estado en que actualmente se halla el trabajo de uno de los caminos vecinales, que bajo la inspección y dirección de una comisión compuesta de sujetos de conocido patriotismo y actividad, han sabido corresponder á la confianza que esta Gobernación depositó en ellos. De la cuenta que antecede se evidencia que los fondos destinados á este trabajo han sido manejados con la mayor economía, si se comparan las erogaciones que se han hecho con las obras ya mencionadas.—En virtud de estar organizado de esta manera dicho trabajo, la Gobernación desearía no se interrumpe; y antes bien se llevase á cabo, á cuyo efecto suplica al Supremo Gobierno se sirva dar la orden correspondiente, para que se ponga á disposición de

esta Tesorería, la cantidad que fija para el cumplimiento de la que correspondió á esta Provincia en virtud de la enunciada ley de 4 de Mayo del corriente año, pues convendría aprovechar la estación del verano para su conclusión.

Sírvase, Sr. Secretario, elevar lo expuesto al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo, y aceptar los sinceros votos de aprecio con que soy de U. Honorable muy atento servidor.

Carlos Sancho.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Copia del acta Municipal celebrada el 15 del presente mes.

Artículo 1º Se presentó una comunicación del Sr. Jefe Político de Barba, por la cual manifiesta: que en aquél cantón y en varios caminos públicos, hay sobrantes en el ancho determinado por las leyes, que tales sobrantes, los dueños de terrenos á que están plegados, alegan no ser de su obligación el asco, correspondiente, una vez que solo pueden ser comprendidas á limpiar lo que, propiamente puede estimarse como calle; que en tal alternativa, surge la dificultad de que debiera hacerse por los fondos de Policía, y que no hallándose estos en estado de llevar otras obligaciones que pesan sobre ellos, cree conveniente se le autorice para dar una posesión precaria á varios infelices, a quienes además de favorecerseles, evitan á la policía los gastos referidos; y tomada en consideración, se acordó de conformidad con lo propuesto por el Señor Jefe Político, á quien se le trascribirá para los efectos consiguientes.—Art. 2º Recibiendo el Señor Don Alejandro Ulloa se le dé posesión de las varas de terreno del solar que de la casa del Cuartel de esta Ciudad, compró en remate público; y en atención á que para verificarlo es indispensable trasladar la parte de tapia que corresponde formar á estos fondos, puesto que la que corresponde al Señor Ulloa, la tiene ya construida, se acordó: que el Señor Gobernador de la Provincia, dicte las medidas necesarias á hacer la traslación de la tapia indicada.—Art. 3º Deseando esta Corporación averiguar si el plano mandado levantar de esta población, y para cuyo objeto fué comisionado el Señor Gobernador de la Provincia, á fin de que contratase una persona inteligente que lo formara, esto ha tenido su cumplimiento, se resuelve: suplicar al Sr. Gobernador, que en el caso de que el contratista no haya cumplido, se sirva estimularlo por los medios legales.

También se acuerda: que el mismo Señor Gobernador se digne informar si el Señor Don Ramon Ramirez ha llenado el compromiso de la construcción de un liozo de tapia de las correspondientes al Cuartel antes referido, y cuyo contrato existe en la oficina del precitado Señor Gobernador.”

Es conforme:

Gobernacion de la Provincia de Heredia. —Diciembre 17 de 1864.

Paulino Ortiz.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Alajuela.

Copia del acta de la sesión Municipal nº 26, celebrada el 15 de Noviembre próximo pasado. Es como sigue:

Art. 1º Se leyó y aprobó el acta anterior.—Art. 2º Constando de las diligencias criadas por la Gobernacion de la Provincia, con fecha cuatro del corriente, presentadas hoy, que en el punto llamado “la cuesta del tornao” distrito de San José, existe un pedazo de tierra perteneciente á la legua inmediata, y como de ocho manzanas, que no se han reducido á dominio particular, se acordó: que se saque á remate público; y que para el inesperado caso de que haya alguna persona con derecho á él, en los carteles de la renta se haga un llamamiento para que ocurra á legalizarlo.—Art. 3º Se acordó pedir al Jefe político de la Villa de San Ramon, los comprobantes de la cuenta que rindió de los gastos hechos en las ses-

tas cívicas últimas.—Art. 2º Se dio lectura al acuerdo del Sr. Gobernador, nº 301 de quince del actual, transcripción de la resolución Suprema nº 384, de 9 del mismo, por el cual el S. P. E. se sirvió aprobar el contrato que la Municipalidad celebró con el Dr. Don Epamínondas Uribe, sobre el uso del mesón que está construyendo, constante en el art. 3º de la sesión nº 24 de 27 de Octubre del presente año, y se acordó archivarlo.—En virtud de haber concedido licencia al Regidor Fernández para retirarse de la sesión, se suspendió mandándose llamar para sufragarle al Regidor. —Art. 3º Presente el Regidor Alvarado continuó la sesión. Art. 4º A motion del Regidor Castro (José) y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 7º del art. 88 de la ley nº 41 es 27 de Diciembre de 1848. La Municipalidad acordó estando referente el Dr. Don Epamínondas Uribe á dar gratis lecciones de obstetricia, á suministrar el local correspondiente, los útiles que con tal intento se necesiten y que él tenga; y siendo de lamentar el atraso que en un ramo tan vital interes, se hace sentir, se abrirá el dia 1º de Enero próximo, y con la protección especial de este Cuerpo, una clase en que bajo la dirección del Dr. Uribe, se den á seis mujeres designadas por la Policía, con intervención del Dr. Uribe, lecciones de obstetricia; que siendo indispensable para esto un maniquí, el Dr. Uribe, puede proporcionárselo, ya sea arreggado ó de cualquiera otra manera por cuenta de la Municipalidad; y que al designar las mujeres que se deben dedicar al oficio de Comadronas, se procure hacer que concurran al efecto de San Ramón, Grecia y Atenas.—Se acordó también, que se den al Dr. Uribe cuatro ó seis jóvenes que reciban secciones de pequeña cirugía.—Art. 6º Se dispone que se remate el derecho de gallera de esta Ciudad, por el término de cuatro años, teniendo por base la anualidad de \$24. Se ha señalado un término de cuatro años, porque deseando la Municipalidad que este establecimiento sea cómodo y decente, juzga que en menos tiempo no retribirá á los empresarios, en virtud de que no tendrán la probabilidad de reintegrarse de los gastos.—Art. 7º A instancias del Jefe político de San Ramón (nota fechada 3 del actual) la Municipalidad señala la mensualidad de media onza, con el objeto de que se pague un agente inmediato, ejecutor de sus disposiciones, que esté á derecho. Se extensiva a la Villa de Grecia esta orden. Art. 8º La Municipalidad creó importante la asistencia periódica de los Jefes políticos de Grecia y San Ramón á las sesiones de este Cuerpo, porque sería la manera más eficaz de ocurrir á sus necesidades y de dictar oportunamente las medidas que demanden; con tal intento se dispone: exitar al Sr. Gobernador para que haga que dichas autoridades concurran á las sesiones Municipales.—Art. 9º Se acordó: que se diga a Don Francisco Ma Iglesias, que en des cargo de la cantidad que deben á la casa de los Señores Tinoco y compañía, los fondos municipales, la Municipalidad está en disposición de aceptar la letra que gire á favor de Don Lorenzo Solórzano, en compensación de la suma que este Sr. debe á los mismos fondos.—Art. 10 La Municipalidad no solamente está dispuesta á llenar la misión que le encomienda el Jefe de la Oficina Central de estadística por nota nº 180 de 4 del corriente mes, deshaciendo las preocupaciones que ha a en el pueblo con ocasión de la formación del Censo de la población, mandado levantar el 27 del actual, si no que contribuirá hasta donde le sea dado, á fin de que esta operación se practique lo más exacta posible; y en consecuencia acordó: que el Sr. Gobernador se sirva dirigir en este sentido una circular á las autoridades locales.—Art. 11. El Sr. Regidor Castro (José) hizo motion para que se mandasen recoger los animales que pastan en el punto llamado "Llaves," en virtud de que allí se encuentran muchos perdidos y mochinos. El Gobernador antes de poner en discusión la anterior proposición, llamó la atención de este Cuerpo sobre que ese negocio no está en las atribuciones de la Municipalidad, trayendo á la vista con tal intento las disposiciones de la materia. Disentida esta última motion, se acordó: no es del resort de esta Municipalidad el asunto propuesto por el Regidor Castro y en consecuencia se desechó aquella motion.

Diciembre 14 de 1864.

Manuel Sandoval.

Conocimiento de las multas que ha emitido en la Tesorería de propios, el Ca-

b. o de gendarmes; Sr. Mariano Matamoros, correspondientes á los animales que han presentado, y tomado la Policía en el mes de Noviembre próximo pasado.

A saber:

Nota 1º Dr. Amador González correspondiente masón de quince pesos.

2º Cirilo Rodríguez por cinco pesos.

3º Salvador Vilalba, por diez pesos.

4º J. Zúñiga por una libra.

5º Pepe Quesada, diez pesos.

6º José Pérez, por un peso medio.

7º Ezequiel Llorente, por dos pesos.

8º Bartolomé Rizo, por veinte pesos.

9º José Roldán, por un parillón, id.

10º Tomás Alarcón, por una media id.

11º Pedro Chávez, por una vaca id.

12º Leónidas Jiménez, por una media id.

13º Ignacio Vargas, por un caballo, un peso.

14º Agustín Marillo, por una vaca y una vaca dos pesos.

15º Andrés Soto, por una vaca medio peso.

16º Simón Zepeda, por un caballo, no p.

27º Juan González, por una vaca pagó la mitad de cinco reales.

28º Nicanor Cordero, por id. id.

29º Juan Zúñiga, por una mula id.

Suma. \$ 15-6-

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Diciembre 14 de 1864.

Manuel Sandoval.

Mercado.

HEREDIA.

Maiz, la cajuela	4
Fritoles, la id.	7
Papas, la id.	3
Arroz, a 24 onzas por	1
Cacao Nicaragua, 6 mano, por	1
Id. Maizina, a 7. id. por	1
Café, la libra	1
Dulce, a 20 onz. por	1-2
Azúcar, la libra	1
Huevos, 4 7 y 8 por	1
Sal, a tres libras por	1
Carne fresca, 22 onzas por	1
Id. de pulpa y hueso 25 id. por	1
Manteeca de puerco, libra	2

Gobernación de la Provincia de Heredia, Diciembre 19 de 1864.

Paulino Ortiz.

ALAJUELA.

Fritoles la cajuela	1-2
Maiz viejo, la id. a	2
Id. maíz la id. á	3
Papas de buena calidad á	4
Id. de inferior id. á	2-½
Arvejas la id.	2
Garbanzos, la lib.	6
Café la libra a.	1
Queso viejo, la id.	2
Id. fresco á	1
Dulce, la id. a	1
Azúcar la id. á	1-2
Manteeca de puerco la lib. á	2
Id. de res, la id. á	1
Arroz criollo, lib.	1
Id. extranjero lib. y 4	1
Cacao Nicaragua, 8 mano pr.	1
Huevos 9 por	1

Gobernación de la Provincia de Alajuela, Diciembre 18 de 1864.

Manuel Sandoval.

PUNTARENAS.

Maiz, la cajuela a	6
Fritoles la id.	2
Harina, el quintal	10 "
Arroz, del pais la libra	1
Id. extranjero id.	1
Papas, la arroba	4
Dulce blanco, 3 libras por	1
Id. moreno, 6 id. id.	1-½
Azúcar refinada lib.	2
Id. blanca del pais, id.	2
Id. morena, id. id.	1
Sal, libra y media por	2
Cacao de Nicaragua, no hay	2
Id. Guayaquil, id. id.	2
Café, la lib.	1
Huevos, 5 por	2
Queso, del pais lib.	2
Carne fresca de res, 20 onzas	1
Id. id. salada, la lib.	1
Id. de puerco la id.	1
Ostiones en loncha, frescos el ciento	2
Galinas nra.	4
Almidón, la libra	2
Jamon del pais, la lib.	2
Id. extranjero, la barra	3-3
Manteeca, la botella	2

Ejecutado por algunos jóvenes, me propongo abrir en el mes de Enero próximo, una clínica de

Aceite de coco, id	2
Id. de olivas, id	5
Leche, la botella	1
Pitazos, el ciento	2
Candela de esperma, una libra	2
Id. de chocolate, tres por	2
Pimienta, la libra	2

Gobernación de Puntarenas, Diciembre 21 de 1864.

Salvador, Barrios.

GUANACASTE.

Maiz, la cajuela a	6
Fritoles, la botella	2
Papas, id. id.	2
Harina, lib.	2
Cacao Nicaragua, o may.	1
Dulce, la libra	1
Azúcar del pais la libra a	2
Id. refinada, la id. id.	2
Café, la id.	2
Arroz del pais la libra	1
Id. extranjero la id. a	2
Queso, la id.	2
Manteeca, la botella	2
Carne salada, la lib.	1
Id. fresca, la id.	2
Sal, la libra por	2
Huevos, a 8 por	1
Almidón de yuca, libra	2
Jabon del pais, la libra a	2
Lecche, la botella	1

Gobernación de la Provincia de Guanacaste. Liberia, Diciembre 17 de 1864.

Baltasar Baldioseda.

NO OFICIAL.

Examen del Colegio Seminario.

El dia 20 de este mes, se verificaron los exámenes de los alumnos del Colegio Seminario, dando ya resultado satisfactorio, según el voto unánime de los examinadores, que fueron el Sr. Cabalago, Dignidad Don Carlos Ulloa, el Sr. Prelvado Don Antonio Zamora y el Presbítero Licenciado Don Francisco Calvo. El Ilustrísimo Sr. Obispo, que presidió dichos exámenes, quedó complacido del aprovechamiento y aplicación que manifestaron los jóvenes cursantes, y al retirarse Su Señoría Ilustrísima, los atento con un discurso breve, pero análogo á que continuasen con mayor empeño en un estudio que les es tan absolutamente indispensable, dando al mismo tiempo las gracias al Catedrático, Presbítero Bachiller Don Martín Mérida por el buen desempeño de su cargo.

Diego M. Ramirez.

AVISOS.

A las doce del dia 6 de Enero entrante renderá el infraescrito Corredor jurado en pública subasta, pór cuenta de quien corresponda, en los almacenes de la "Sociedad Agrícola" los siguientes efectos avenidos por agua salada:

S. A. C. N. 20. "I fardó con 378-½ yardas Casimir de lana.

Término de la venta al contado.

Los efectos pueden verse en el local, arriba expresado.

San José, Diciembre 18 de 1864.

Guillermo Nanne Corredor jurado.

tenduraria de libros, en la qe, además de la explicación y práctica de las partidas simple y doble, se darán algunas nociones sobre las operaciones comerciales. Los que quieran concorrer á esta clase, pueden entenderse con el infrascrito.

San José, Diciembre 29 de 1864.

José María Zelaya.

Las personas de esta ciudad qe

durante el verano deseán obtener agua asada para el uso de sus casas, pueden dirigirse al qe suscribe,

quién ofrece hacer el acarreo de ella, á un precio moderado.

San José, Diciembre 19 de 1864.

Leon Rojas.

EN VENTA.

Un solar con una casa pequeña, distante á doscientas setenta varas de la plaza principal de esta ciudad, el qe lo necesita; para precio y condiciones, véase con

Matías Rojas V.

EN VENTA.

Por recomendación de Don Silvio Alpizar avisa el qe suscribe que dicho Sr. vende una máquina de aserrar madera; dicha máquina está ubicada sobre las aguas de la cabecera de la arranca camino de San Carlos, está rodeada de inmensas montañas donde hay abundancia de cedros y muchas raras maderas; qe aserradas, la indicada máquina se vende por no poder administrarla su dueño por sus muchas ocupaciones, y esta en muy buen estado de trabajar en toda la estación del año; el qe solicite por ella, se verá con su dueño en el mismo punto, en San Ramón con el recomendado.

San Ramón, Diciembre 22 de 1864.

Rafael García.

Por órden del Illmo. y Rmo. Señor Obispo se avisa al Venerable Clero qe en esta Curia se encuentra de venta el Directorio del Oficio Divino que ha de observarse en el año entrante en esta Diócesis.

San José, Diciembre 16 de 1864.

VICENTE HERRERA.

En la tienda del qe suscribe, se acaban de recibir y se vender á precios cómodos, los artículos siguientes:

Sillas de montar á caballo. desde \$20 hasta 51, jinrikishas, riendas, cueros del puerco, id. de ante, crinolinas sortidas, flanela azul; id. blanca, americana, sombreros para niños, muy sortidos, levitas de paño, pañuelos blancos de borato, guantes para montar á caballo, boles impereables, boinas para hombres, etc., etc.

Remigio Pinto.

SE ALQUILA.

Una casa con regular comodidad, á doscientas varas de la plaza principal. El qe deseé ocuparla, puede versé con

Dona Teodora Hidalgo.

Harina de Chile en sacos de 1 qq. muy fresca tiene de venta

Eduardo Beeche.

San José, Diciembre 15 de 1864.

En venta por cuenta de quien corresponda.

Bandas del jinete de la Chica, de colores.

Trompetas.

Azúcar refinado.

Arroz criollo de calidad.

Goma Negra.

Tarjeta Nacional. Calle de la Merced

